



# EL CONTRATO-LEY EN LA CONSTITUCIÓN DEL PERÚ

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo





# Introducción

**1. Contratación pública:** incluye contratación estatal y administrativa

**2. Regla general:** contratos públicos sujetos a cláusulas exorbitantes

**3. Cláusulas exorbitantes:** favorecen al Estado para garantizar interés público

**4. Excepción:** contratos-ley, no sujetos a cláusulas exorbitantes

**5. Contratos-ley:** permiten aplicación del principio rebus sic stantibus

**6. Rebus sic stantibus:** excepción al principio pacta sunt servanda





# ¿Qué es el Contrato-Ley?

Acuerdo bilateral entre  
contratantes y el Estado

Autorizado por ley sobre  
materias de interés público

Crea garantías y seguridades  
intangibles e inmodificables

Genera inversiones y atrae  
capitales

Estado se somete al régimen  
jurídico del contrato

Basado en disposiciones  
legales que lo amparan





# Finalidad del Contrato-Ley (i)

Contrato-ley

Finalidad: Promover inversiones privadas y atraer capitales

Mecanismo: Cláusulas contractuales entre Estado y contratantes

Objetivo principal: Otorgar seguridad jurídica a inversionistas

Parte esencial de la economía

Importancia de las inversiones

Beneficios:

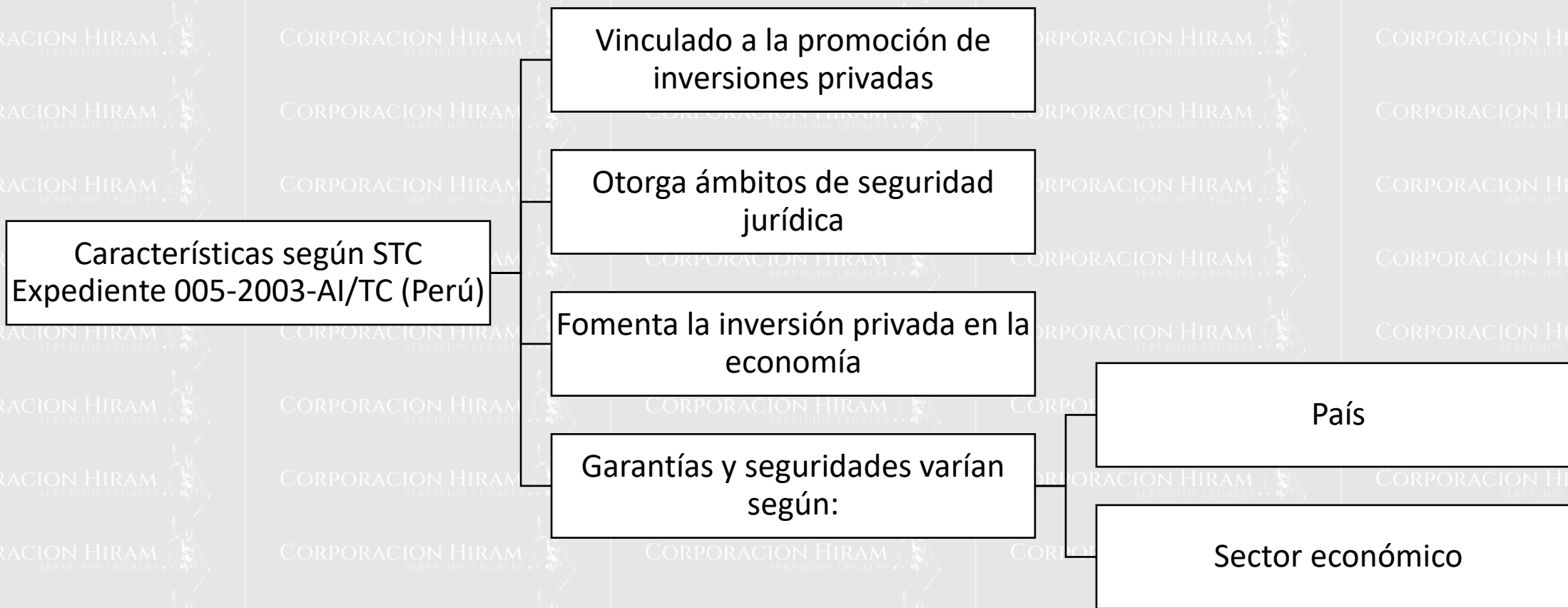
Fundación y mantenimiento de empresas

Creación y conservación de puestos de trabajo





# Finalidad del Contrato-Ley (ii)





# Naturaleza del Contrato-Ley

Características principales

Relación con la libertad de establecer cláusulas contractuales

Limitaciones del Estado: garantías y seguridades establecidas por ley

Naturaleza de contrato administrativo, no civil

Garantizar el interés público

Objetivos

Promover la inversión de capitales

Asegurar la seguridad jurídica de los contratantes





# Contrato-Ley con rango o fuerza de ley (i)

Naturaleza jurídica

No es una norma con rango de ley

Es una figura sui géneris del contrato

No constituye una fuente formal del derecho constitucional

No implica nivel de norma legal

Fuerza de ley

Se refiere al respeto erga omnes del contrato

Impide modificación unilateral por las partes, incluido el Estado





# Contrato-Ley con rango o fuerza de ley (ii)

## Características principales

Acuerdo de voluntades entre dos partes

Rige para un caso concreto

Protección especial constitucional

## Efectos

No puede ser modificado o dejado sin efecto unilateralmente por el Estado

Blindaje no lo convierte en ley

Obliga solo a las partes que lo acordaron





# Regulación constitucional (i)

Art. 62 Constitución Política del Perú “La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

**Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente” (el resaltado es nuestro).**





# Regulación constitucional (ii)

## 1. Libertad de contratar

Garantiza pactos válidos según normas vigentes al momento del contrato

Términos contractuales no modificables por leyes posteriores

Conflictos resueltos por vía arbitral o judicial

## 2. Contratos-ley

El Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades

No pueden ser modificados legislativamente





# Regulación constitucional (iii)

## 3. Características del contrato-ley

Regulado por la autonomía de la voluntad

Estado no interviene con posición predominante (ius imperium)

Ubicado en el artículo 62, no en el 76 (contratos administrativos)

## 4. Implicaciones

Genera confianza en inversionistas extranjeros

Cambios normativos no afectan contratos-ley firmados con el Estado





# Garantías contractuales constitucionales

<p><b>Inmutabilidad Legislativa</b></p>	<p>Los contratos-ley no pueden ser modificados por el Congreso o normas con rango de ley.</p>	<p>- No modificable por el Congreso/ - No modificable por decretos legislativos.</p>
<p><b>Protección de la Libertad de Contratar</b></p>	<p>Las partes pactan según las normas vigentes al momento del contrato.</p>	<p>- Aplicación de normas vigentes al momento del contrato/ - Inmutabilidad de términos contractuales.</p>
<p><b>Estabilidad Jurídica</b></p>	<p>Garantiza la estabilidad del contrato-ley y sus cláusulas.</p>	<p>- Cláusulas de congelación: Congelan la ley vigente al momento del contrato/ - Prohibición de abuso de derecho</p>





## Regulación en el Código Civil (i)

Art. 1357 Código Civil “Por ley, sustentada en razones de interés social, nacional o público, pueden establecerse garantías y seguridades otorgadas por el Estado mediante contrato” (el resaltado es nuestro).





# Regulación en el Código Civil (ii)

Fundamento

Necesidad de generar confianza en la estabilidad jurídica

Facultad del Estado para celebrar contratos con garantías y seguridades

Características Principales

Limitación: Garantías y seguridades establecidas solo por ley

Motivación: Interés social, nacional o público





# Regulación en el Código Civil (iii)

Naturaleza Jurídica

Contrato administrativo con aplicación  
de normas de contratación privada

Principios Aplicables

Principio de legalidad

Supremacía del interés público sobre el  
interés privado

Conclusión

Equilibrio entre estabilidad jurídica y  
protección del interés público





# Suscripción del Contrato-Ley (i)

Única disposición final de la Ley 27342 (Perú) **“Aclárase que la suscripción de un contrato-ley, de acuerdo con las normas legales sobre la materia, constituye el único medio por el cual se otorgará estabilidad a las normas legales aplicables a un particular, incluyendo las tributarias. Mediante resolución administrativa o jurisdiccional no se podrá otorgar la estabilidad a que se refiere el párrafo precedente”** (el resaltado es nuestro).





# Suscripción del Contrato-Ley (ii)

**Definición:** Único medio para otorgar estabilidad legal

**Base legal:** Ley 27342 (Perú), disposición final única

**Alcance:** Incluye normas tributarias

**Exclusiones:** No se otorga por resolución administrativa o jurisdiccional

**Importancia:** Garantiza estabilidad jurídica

**Principio:** Supremacía de la autonomía de la voluntad

**Partes involucradas:** Estado y particular





# Convenios de estabilidad jurídica

*Art. 1 Ley 27342 (Perú): “En los convenios de estabilidad jurídica que las empresas receptoras de inversión suscriban con el Estado, al amparo de lo establecido en los Decretos Legislativos 662 y 757, se estabiliza el Impuesto a la Renta que corresponde aplicar de acuerdo con las normas vigentes al momento de la suscripción del convenio correspondiente, siendo aplicable la tasa vigente a que se refiere el primer párrafo del artículo 55 de la Ley del Impuesto a la Renta en ese momento más 02 (dos) puntos porcentuales”.*

*Art. 1 Ley 963 (Colombia) se establece: “Mediante estos contratos, el Estado garantiza a los inversionistas que los suscriban, que si durante su vigencia se modifica en forma adversa a estos alguna de las normas que haya sido identificada en los contratos como determinante de la inversión, los inversionistas tendrán derecho a que se les continúen aplicando dichas normas por el término de duración del contrato respectivo”.*





# Ley 27342 - Convenios de Estabilidad Jurídica

Nombre oficial: "Ley que regula los convenios de estabilidad jurídica al amparo de los Decretos Legislativo 662 y 757"

Los contratos-ley se expresan fundamentalmente como convenios de estabilidad jurídica

Artículo 1:

Objetivo: Promover inversiones nuevas y ampliar las existentes

Estabiliza el Impuesto a la Renta

Tasa aplicable: tasa vigente + 2 puntos porcentuales



# Características y beneficios de los Convenios de Estabilidad Jurídica

## Garantía estatal:

- Aplicación de normas vigentes al momento de suscripción
- Protección contra modificaciones perjudiciales

## Plazo: Duración del contrato

## Importancia para inversores extranjeros:

- Garantiza trato justo y equitativo
- Protección legal ante cambios normativos unilaterales

## Beneficio: Estabilidad jurídica para inversiones en el extranjero





# Sujetos Contractuales del Contrato-Ley

Binomio fundamental:

Estado (entidades públicas)/Contratantes

Contratantes:

Requisito: Transferencia de capitales  
extranjeros a Perú

Personas naturales extranjeras

Personas jurídicas extranjeras

Personas naturales peruanas con  
residencia y domicilio en el exterior

Personas jurídicas peruanas con  
residencia y domicilio en el exterior





# Ampliación de Sujetos Contractuales

Inclusión de Patrimonios Autónomos:

Ejemplo: Consorcios

Nacionales

Extranjeros

Inversionistas elegibles:

Personas naturales

Personas jurídicas

Condición: Realización de inversiones nuevas o ampliación de las existentes en territorio nacional

Consorcios





# Objetivo de la contratación-ley

Atracción de  
inversiones y  
capitales extranjeros

Mejora de actividades  
económicas del país  
contratante

Garantía del interés  
público y generación  
de empleos

Desarrollo de  
actividades turísticas,  
industriales y  
agrícolas

Fomento de zonas  
libres comerciales,  
telecomunicaciones y  
construcciones

Impulso de proyectos  
energéticos y de  
recursos hídricos

Exclusión de  
inversiones  
extranjeras de  
portafolio





# Tipos de cláusulas de estabilidad jurídica

**a. Cláusulas de estabilidad aspiracional (*Aspirational LSCs*). Exhortan la garantía de estabilidad, pero sin comprometer al Estado a otorgarlas.**

**b. Cláusulas de estabilidad estándar (*Standard LSCs*). Prometen estabilizar las leyes nacionales aplicables a las inversiones extranjeras, existe el compromiso directo del Estado.**

**c. Cláusulas de estabilidad contractual (*Contractual LSCs*). Otorga estabilidad a los inversores a través de contratos aprobados por el gobierno, condicionados a cumplir criterios de perfil de inversión.**





## Convenio de estabilidad jurídica

Conste un convenio de estabilidad jurídica que celebran, de una parte, el Estado Peruano, y, de la otra parte, [nombre de la empresa extranjera], con la finalidad de suscribir las siguientes cláusulas: **i. Objeto del convenio.** Otorgar garantías de estabilidad jurídica a [nombre de la empresa], en el marco de la inversión realizada en [descripción del proyecto o actividad]. **ii. Garantías de estabilidad.** El Estado Peruano garantiza que, durante el plazo de vigencia del Convenio, las normas legales aplicables a [nombre de la empresa] no serán modificadas en perjuicio de los derechos adquiridos por la empresa. **iii. Plazo de vigencia.** Tendrá una vigencia de [10 años o el plazo de la concesión]. **iv. Obligaciones de las partes.** 1. **Obligaciones del Estado Peruano:** a. Respetar las normas vigentes al momento de la suscripción del Convenio/ b. No modificar unilateralmente las condiciones pactadas. 2. **Obligaciones de [nombre de la empresa]:** a. Cumplir con las inversiones comprometidas en el proyecto/ b. Mantener los niveles de producción o servicios acordados. **v. Modificaciones.** Cualquier modificación deberá ser acordada por escrito entre las partes. **vi. Resolución de controversias.** Las controversias serán resueltas mediante arbitraje. Se suscribe en [lugar], el [fecha], en dos ejemplares para cada parte. [Firma del representante del Estado Peruano y firma del representante de la Empresa]





# Conclusión

El contrato-ley esta regulado en la Constitución Política del Estado garantizando la estabilidad jurídica de los términos contractuales a los que arribaron los inversionistas extranjeros

Protegiéndoles de modificaciones legislativas

que afecten el contrato-ley o alguna de sus cláusulas

que afecten las normas que le sirven de fundamento o dispongan interpretaciones desfavorables a los inversores.





**Muchas gracias**

**Estudio Jurídico**

**Corporación Hiram Servicios Legales**

**Abog. José María Pacori Cari**

E mail [corporacionhramsl@gmail.com](mailto:corporacionhramsl@gmail.com)

**Móvil y WhatsApp 959666272**

